



CONTRATO No. 001/UTC-TRANS-2021

Contrato de Prestación de Servicio de Transporte **C.NO.001/UTC-TRANS-2021** que suscriben, por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, representada en este acto por el **LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"** y por la otra parte la persona moral **TROPPER CENTROSUR SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, obligándose ambas partes al cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, de conformidad con lo determinado en los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha **31 de mayo de 2021**, las partes celebran un contrato de prestación de servicios con duración de siete meses, **C.NO.001/UTC-TRANS-2021** cuyo objeto se estableció en la cláusula primera, que a continuación se transcribe:

I.1. - El objeto del presente Contrato es el Servicio de Transporte de Alumnos y docentes requerido para Universidad Tecnológica de Calvillo, el cual deberá realizarse atendiendo a lo que a continuación se señala: Servicio de transporte para personal con un autobús Marca Internacional / Mercedes Benz, modelo 2019 - 2020, 40 plazas viaje redondo Aguascalientes, Ags., – Universidad Tecnológica de Calvillo – Aguascalientes, Ags., con cuando menos 40 plazas.

II.- Que la Universidad Tecnológica de Calvillo cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a la contraprestación derivada del servicio de transporte para la Universidad Tecnológica de Calvillo, objeto del presente instrumento legal.

III.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se suscribe el presente instrumento legal.

En razón de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a lo establecido en el presente instrumento, acorde a las siguientes:

DECLARACIONES:

Primera: "La Universidad" declara:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 y tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

1.2 Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad,

"2021: Año de la Independencia"

"Año del Bicentenario del Natalicio de Jesús Terán Peredo"



pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

1.3 Que el **LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ**, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

1.4 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública citada con antelación y que hasta la fecha no le han sido revocadas

1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en Universidad Tecnológica de Calvillo, con domicilio en Carretera al Tepetate número 102 Colonia El Salitre, Calvillo Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes **UTC130709GNA**.

1.6 Que tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.

1.7 Que, para cumplir con los fines de su creación, ha establecido planteles de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.

1.8 Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios superiores por parte de las autoridades correspondientes en la impartición de los programas en las diversas carreras que imparte.

1.9 Que uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planteles escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.



1.10 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **TROPPER CENTROSUR SAPI DE CV** de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación de ambas instituciones buscando un beneficio para los colaboradores.

CLÁUSULAS:

Primera. - “LAS PARTES” convienen en extender la prestación del servicio de transporte por siete meses siendo comprendidos del **01 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021** con un total máximo de 154 días de servicio, hábiles referido en el antecedente mediante la prestación de estos servicios en las instalaciones referidas en el antecedente I.1 anterior.

Segunda. - “EL PRESTADOR” deberá exhibir al momento de la firma del presente instrumento legal la copia simple de la póliza vigente del vehículo señalado con anterioridad que cubran lo relativo a daños a terceros por cuando menos la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) el seguro de pasajeros por la cantidad de cuando menos \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), gastos médicos de los ocupantes por la cantidad de cuando menos de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), seguro de vida de pasajeros por la cantidad de cuando menos de \$ 100,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), documento que en todo momento formará parte integral de este contrato

Tercera. - “EL PRESTADOR” deberá prestar el servicio objeto del presente instrumento legal, con un chofer capacitado e identificado con gafete y que cuente con licencia vigente de chofer para conducir autobuses de pasajeros.

Cuarta. - Ambas partes convienen en que la contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$289,396.80 (doscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 80/100 M.N) I.V.A. incluido**, el cual será en base al calendario académico de la Universidad Tecnológica de Calvillo el cual se anexa y envía al proveedor para su aceptación, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Subtotal	IVA	Total
COSTO DIARIO DE RUTA AGUASCALIENTES, AGS – UT CALVILLO- AGUASCALIENTES, AGS.	\$1620.00	\$259.20	\$1,879.20
COSTO POR 154 DÍAS DE RUTA AGUASCALIENTES, AGS – UT CALVILLO- AGUASCALIENTES, AGS	\$249,480.00	\$39,916.80	\$289,396.80

Quinta. - “LAS PARTES” consienten, que únicamente se realiza el presente contrato al objeto base de este instrumento, para dar servicio la Universidad Tecnológica de Calvillo.

Sexta. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Ambas partes que suscriben el presente Contrato, aceptan que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en su contenido, se someterán a las Leyes vigentes, relativas y aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, “EL PRESTADOR” renuncia a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Séptima. - Si en el caso de que la empresa contratada por esta Universidad, tenga problemas con el camión en varias ocasiones dentro del mes esta universidad tiene derecho a dar por rescindido el presente contrato sin ningún derecho a que la empresa pueda demandar a la universidad por este motivo, firma de conformidad el representante legal de la empresa contratada.



Octava. –Por el tema de la actual contingencia salud por la pandemia del COVID-19 pudiera presentarse suspensiones temporales en el uso del servicio.

Leído por ambas partes y enterados del alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman al calce de conformidad y en cuatro tantos en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para su constancia el día **31 de mayo de 2021.**

POR “**LA UNIVERSIDAD**”

POR “**EL PRESTADOR**”

LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO

C. JOSÉ ANDRÉS PÉREZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TROPPER
CENTROSUR SAPI DE CV

TESTIGOS

C.P. NOÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

MCE. MARCO ANTONIO ZEPEDA LOBATO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN INSTITUCIONAL